

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina /
Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. -
1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther,
comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. IMPLICANCIAS

Medina, Rosario

drarosariomedina@hotmail.com

Elgul, Gabriela

g_elgul@hotmail.com

Resumen

Las implicancias de la creación de la Unidad de Análisis Económico del Derecho como unidad técnica que asiste a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuestiones económicas representan el objeto de análisis de este trabajo, a fin de formular una ponderación de la unidad instrumentada, esbozar conclusiones y posibles investigaciones futuras al respecto.

Palabras claves: Ciencia Económica-Derecho-Interdisciplinariedad.

Introducción

Últimamente es usual encontrar conflictos que para su decisión específica requieren del juez como operador jurídico, el análisis de la realidad económica imperante en la que se insertan. Contestes con ella, los jueces incluyen en sus pronunciamientos referencias a la particular situación de las partes, las circunstancias coyunturales que dieron lugar al dictado de normas y los efectos de las sentencias a dictarse

En ese contexto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación crea la Unidad de Análisis económico, en el entendimiento de la necesidad de contar con una unidad técnica a la cual se le pueda solicitar una opinión fundada acerca de los efectos macroeconómicos, que derivarían de decisiones que eventualmente puedan adoptarse en expedientes en trámite ante el Tribunal. (Acordada 36/09 CSJN).

Posiciones a favor y en contra se alzan en rededor del instituto, que sin lugar a duda concreta los postulados del Análisis Económico del Derecho. De allí que el propósito de este trabajo es analizar el porqué de su creación y sus consecuencias prácticas y teóricas. Para ello realizaremos en primer un recorrido acerca de su funcionamiento, finalidad y por último, esbozar conclusiones.

Materiales y método

Para este trabajo se realizó una recolección y análisis de fuentes legales, y doctrinales acerca del Análisis Económico del Derecho de la jurisdicción constitucional.

Discusión y resultados

Si bien la idea de aplicar los conceptos económicos para examinar los efectos de las leyes e instituciones jurídicas es tan antigua como la propia ciencia económica, la aparición del Análisis Económico del Derecho como método de investigación consolidado en el mundo académico suele considerársele como un suceso relativamente reciente.

En esta línea, el análisis económico del derecho aprovecha las herramientas que brinda la ciencia económica como disciplina que estudia el comportamiento humano como una relación entre fines y medios escasos con usos alternativos, de las elecciones que haría a fin de maximizar su utilidad, de las reglas de la economía de las que se vale para predecir esa conducta.

El Análisis Económico del Derecho parte del presupuesto consistente en que las normas jurídicas crean costos y beneficios para la realización de determinadas acciones, con lo cual las normas jurídicas vigentes devienen de susceptible tratamiento a la luz de la teoría de los precios (Sagués (2009)

Se trata de un método de análisis económico riquísimo que ofrece muchas variantes, entre las que podemos distinguir una visión normativa, que procura indicar el deber ser que corresponde sea adoptado por el ordenamiento jurídico; mientras desde una línea positiva, procura analizar el sistema jurídico a través de categorías propias del AED, explicando los efectos que producen las normas existentes. A ellas se adiciona una tercera categoría conceptualizadora del AED: el constructivismo jurídico, que a su entender, procura utilizar modelos que permitan determinar las deficiencias del sistema intervencionista (Lorenzetti 1999). Se debate la doctrina del AED en torno a cuál es el fin u objetivo del proceso judicial. Es decir, se discute si el fin del accionar del juez es el afianzamiento de la justicia o bien la optimización de la riqueza (SAGÜÉS, M, S; 2009)

En la riqueza que ofrece el análisis económico del derecho, podemos decir que utiliza modelos como construcciones teóricas, entre ellos el modelo del hombre racional y el hombre razonable. El Derecho toma en cuenta los hechos una vez que estos suceden; así el proceso judicial se basa en la reconstrucción de lo sucedido un tiempo atrás. Una vez efectuada esta reconstrucción, la compara con lo que hubiera un hecho un “hombre razonable”, definiendo la razonabilidad conforme a standares y principios jurídicos. “lo razonable es la capacidad de comprender la justicia, y se ve representa-

da por las distintas restricciones a las que se someten los sujetos de la situación original, y las condiciones impuestas a su acuerdo “ (Rawls 1988). La economía en cambio, prefiere el análisis ex ante, toma en cuenta las consecuencias que tales o cuales elecciones en el mercado tienen para el conjunto escaso de bienes disponibles; se basa en el modelo de un hombre muy cuidadoso y previsor : es el modelo del hombre racional.- El análisis económico empieza a mirar el problema mucho antes de que este se plantee: en el momento en que las partes podían haber reorganizado sus actividades de modo que evitaran el conflicto, Los actores racionales utilizan técnicas probabilísticas elaborando esquemas de previsión y para ello necesitan disponer de datos que permitan establecerlas.

El objetivo fundamental es la eficiencia, como finalidad de las decisiones racionales, racionalidad del comportamiento de los individuos, y de las normas jurídicas como mecanismos de incentivos traducibles a precios que inciden en la conducta de los individuos (Posner R 1998). Una eficiencia en el intercambio, cuando los bienes se intercambian de manera tal que los individuos intervinientes se benefician, sin implicar perjuicio hacia terceros

Creación y funciones de la unidad de Análisis Económico.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por vía de acordada (N36/09) crea la Unidad de Análisis Económico cuya función es la realización de estudios, positivos y normativos, tanto micro como macroeconómicos, y también una adecuada valoración de las consecuencias, como de los medios elegidos para cumplirlas.; a través del análisis de costo beneficio otorgará a los jueces la información necesaria para dar contenido al control de razonabilidad (SOLA, V. J, 2009).

En la exposición de motivos, textualmente, la acordada explica la necesidad de que el supremo tribunal precise el alcance jurídico de normas constitucionales con contenidos directamente referidos a cuestiones de naturaleza económica. La argumentación jurisdiccional mediante la referencia a análisis de índole económico es parte del discurso judicial actual, y por ello, urgía la creación de una figura asistencial, una suerte de comité de expertos, que se pronuncien sobre temas económicos solicitados por la CSJN.

Corresponde señalar que el máximo tribunal reconoce el efecto económico de sus sentencias cuando debe expedirse: en algunos casos concretos que aluden a: contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General" (art. 4 C.N.); "retribución justa"; "salario mínimo vital móvil"; "participación en las ganancias de las empresas"; "jubilaciones y pensiones móviles"; "compensación económica familiar" (art. 14 bis C.N.); "desarrollo humano"; "actividades productivas" (art. 41 C.N.); "intereses económicos"; "defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados"; "control de los monopolios naturales y legales"; "calidad y eficiencia de los servicios públicos" (art. 41 C.N.); "criterios objetivos de reparto"; "grado equitativo de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional" (art. 75, inc. 2 C.N.); "prosperidad del país"; "adelanto y bienestar de todas las provincias" (art. 75, inc. 18 C.N.); "progreso económico con justicia social"; "productividad de la economía nacional"; "generación de empleo"; "defensa del valor de la moneda"; "crecimiento armónico de la Nación"; . Su objeto último: realizar estudios de índole económica necesarios para atender los requerimientos en la materia, y la evaluación de los efectos que podrían producirse en las variables económicas como consecuencia de las decisiones que eventualmente pudieran adoptarse (SAGÜÉS, M, S, 2009).

Los pronunciamientos emitidos por la unidad técnica, si bien no tienen efecto vinculante, revisten indubitable importancia para el final decisorio, toda vez que orientan al juez en materia económica: la unidad técnica brinda información certera y científica a los ministros, permitiendo contribuir a la efectiva veracidad en la ponderación del aspecto económico del caso, y a su vez, restringiendo el ámbito de discrecionalidad judicial. La creación de la unidad técnica da cuenta de la necesidad y del interés del tribunal de dotar de tecnicidad económica a sus pronunciamientos, lograr un discurso consistente no sólo en términos jurídicos sino también económicos.

Al decir de Sagués (2009), la unidad se perfilaría positivamente como un organismo técnico asesor no vinculante, cuyo objetivo constituye contribuir con elementos argumentativos, sin invadir la potestad de decisión del órgano de control de constitucionalidad, esto es, la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La acordada constituye un punto de inflexión en el desarrollo del AED en Argentina, y una de las reformas más importantes en la decisión judicial. Y si bien la unidad asiste únicamente a la Corte Suprema, sus pronunciamientos también pueden ser de utilidad para tribunales inferiores, de allí entiende su accionar se expandiría a todo el sistema judicial argentino.

Conclusión

La creación de la unidad técnica materializa los preceptos del Análisis Económico del Derecho, institucionaliza la mirada económica que contienen los pronunciamientos judiciales.

La interdisciplinariedad científica entre Derecho y Economía es concretada en una unidad técnica integrada por expertos en las temáticas económicas que sean objeto de contiendas.

La unidad técnica supone un trabajo conjunto, orientativo, interdisciplinario, de cooperación entre la ciencia jurídica y las ciencias económicas, en el entendimiento de las consecuencias que las sentencias (y la legislación en general) producen en términos económicos.

Como futuras investigaciones en punto a la temática, reviste interés el estudio de la posibilidad de instaurar una unidad de AED en el ámbito de los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias del NOA

Referencias bibliográficas

- CARNOTA, W. (2009) “El análisis económico del derecho llega a la Corte Suprema”, consultado en www.eldial.com.ar, el 3 de agosto de 2020
- LORENZETTI, R. L. (1999) “Análisis económico del derecho: valoración crítica. Hacia una teoría de la acción individual y colectiva en un contexto constitucional”. Revista de derecho privado y comunitario, Sec. Doctrina, Editorial Rubinzal y Culzoni, Santa Fe, N° 21,
- Posner, R. A. 1998. Análisis económico del derecho, Fondo de Cultura Económica, México,
- RAWLS, J. "Las libertades fundamentales y su prioridad", publicado en "Libertad, Igualdad y Derecho", Ariel, 1988, Barcelona,
- SAGÜÉS, M. S. (2009) “Breve aproximación a la Unidad de Análisis Económico de Derecho de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina”, en www.eldial.com.ar, consultado el 5 de agosto de 2020
- SOLA, J. V. (2009): “La Corte Suprema y el Análisis Económico del Derecho”, Revista La Ley, Año LXXIII N° 183, 1-3.
- SOLA, J.V. (2013): Tratado de Derecho y Economía. Herramientas de economía para el análisis jurídico. Buenos Aires: La Ley.

Filiación

Dra. Rosario Medina. Integrante del Proyecto de Investigación (G009/16) “Instituciones y desempeño Socio Económico de la Región Nea desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho.2017-2020. Facultad de Derecho. SCyT. Unne. Resol.970/16.C.S.

Dra. Gabriela Elgul. Directora P.I (G009/16) “Instituciones y desempeño Socio Económico de la Región Nea desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho.2017-2020. Facultad de Derecho. SCyT. Unne. Resol.970/16.C.S.